

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres 2018-2027"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**

## **COMUNICADO**

### **PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0464-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE306-R Y EL INFORME TÉCNICO N° 009-2022-UE306/OC**

#### **BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL RAEE PARA DISPOSICIÓN EN DONACIÓN**

##### **A.- OBJETO:**

La Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, en aplicación del literal a), numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" modificado mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, cumple con publicar en la página web de la entidad, la Resolución N° 0464-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE306-R, mediante la cual se aprobó la baja de diecisiete (17) bienes muebles por la causal de RAEE, que serán dispuestos en donación de los Sistemas de Manejo de RAEE.

##### **B.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

|                      |                                  |
|----------------------|----------------------------------|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD | UGEL RIOJA                       |
| DIRECCIÓN            | Jr. SAN MARTÍN N° 1351           |
| UBICACIÓN            | RIOJA - REGIÓN SAN MARTÍN        |
| CORREO               | mesadepartes@ugelrioja306.gob.pe |

##### **C.- PUBLICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE:**

- Publicación en la página web de la UGEL: 02 de Junio del 2022
- Presentación de solicitud de donación, durante el periodo de vigencia que publique en su página web la Dirección General de Abastecimiento del MEF.

##### **D.- ALCANCE:**

El presente comunicado está dirigido exclusivamente a las empresas registradas como Sistema de Manejo de RAEE, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.







# Resolución Jefatural

## Nº 0464-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE306-R



Rioja, 26 MAY 2022

Visto el INFORME Nº 068-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE306-OCP, emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la UGEL de Rioja, que adjunta el INFORME TÉCNICO Nº 009-2022-UE306/OCP, de fecha 20 de Mayo del 2022, referido a la baja de bienes muebles de la entidad y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el inciso 4.1 del artículo IV - del capítulo II del Decreto Legislativo Nº 1439, define al Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el inciso 4.2 del artículo IV - del Capítulo II del Decreto Legislativo Nº 1439 menciona que; La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento en el Artículo 8º numeral 3) Administración de Bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos. La trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;







# Resolución Jefatural



Nº 0464-2022-GRSM-DRE/DO-00.UE306-R

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 48° establece las causales por las que deben ser dado de baja los bienes muebles patrimoniales de propiedad de las entidades del estado, y en el literal h) se establece a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos como una de ellas;

Que, así mismo el artículo 52° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, menciona que los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el informe técnico;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en su Acápite VI, Disposiciones Generales, inciso 6.4 menciona que, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en su Acápite VII, Disposiciones Específicas, inciso 7.1, indica que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. y de encontrarse conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, con el Informe Técnico adjunto al informe del visto, la Unidad de Control Patrimonial, concluye que la UGEL de Rioja cuenta con diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales - equipos tecnológicos, cuyas denominaciones, modelos, series, características, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se describen en el Anexo I del citado documento (bienes muebles







# Resolución Jefatural



## Nº 0464-2022-GRSM-DRE/DO-00.UE306-R

calificados como RAEE) y que se encuentran en la sede principal en mal estado, Inoperativos, obsoletos y en desuso y no son útiles para el sistema educativo, motivo por el cual recomienda su baja por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Que, estando conforme con el informe del visto, y en concordancia con la normatividad vigente, corresponde aprobar la Baja de los bienes muebles descritos en el Anexo I, que se adjunta a la presente resolución, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, lo establecido en los incisos 6.1 y 6.4 de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral Nº 0008-2021-EF/54.01, por las facultades otorgadas mediante RDR Nº 0705-2020-GRSM/DRE de la Dirección Regional de Educación y con el visto bueno de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Baja patrimonial de diecisiete (17) bienes muebles – equipos tecnológicos, por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE no útiles al sistema educativo, por el valor neto de S/. 7 718.66 (siete mil setecientos dieciocho con 66/100 soles) cuyas denominaciones, características, códigos patrimoniales y valores se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Unidad de Control Patrimonial y Contabilidad, respectivamente; efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de Baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR, a la Unidad de Control Patrimonial realizar el registro de la presente Resolución en el Módulo Web Muebles del SINABIP de la Dirección General de Abastecimiento - MEF, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al área de Imagen Institucional, la publicación de la Resolución y el Anexo I, en la página web de la entidad dentro de los próximos quince días hábiles de notificada la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 306 - RIOJA  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original, que ha sido visto y verificado.  
26 MAY 2022  
Téc. Yolanda Jiménez Reategui  
SECRETARIA GENERAL  
CM. 1001044644



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Dirección Regional de Educación  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones U.E. 306 - Rioja  
LUIS ENDO CASTIUE  
JEFE DE OPERACIONES  
U.E. 306 - RIOJA



ANEXO I

BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE RIOJA - U.E 306 DEL GRSM.

| ITEM N° | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN AEE                   | MARCA     | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO SI. | UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE | CATEGORÍA | SUB-CATEGORÍA | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (T) | ESTADO DEL RAEE | CONDICIÓN DEL RAEE |
|---------|--------------------|------------------------------------|-----------|-----------------|----------------|---------------------------|-----------|---------------|----------|----------------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| 1       | 740895000304       | TECLADO - KEYBOARD                 | HP        | 9105.0301       | 29.00          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 2       | 740895000305       | TECLADO - KEYBOARD                 | GENIUS    | 9105.0301       | 29.00          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 3       | 740895000341       | TECLADO - KEYBOARD                 | ADVANCE   | 9105.0301       | 29.00          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 4       | 740895000022       | TECLADO - KEYBOARD                 | GENIUS    | 9105.0301       | 61.78          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 5       | 740895000018       | TECLADO - KEYBOARD                 | GENIUS    | 9105.0301       | 61.78          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 6       | 740895000021       | TECLADO - KEYBOARD                 | LENOVO    | 9105.0301       | 61.78          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 7       | 740895000309       | TECLADO - KEYBOARD                 | MICRONICS | 9105.0301       | 29.00          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 8       | 740880370007       | MONITOR LED                        | HP        | 9105.0301       | 579.32         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 9       | 462200500031       | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS | APC       | 9105.0301       | 218.00         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 3.8                  | 0.0038              | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 10      | 462200500013       | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS | APC       | 1503.020904     | 245.00         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 8                    | 0.008               | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 11      | 462200500065       | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS | FORZA     | 1503.020904     | 450.00         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 8                    | 0.008               | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 12      | 462200500080       | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS | FORZA     | 9105.0301       | 160.00         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 8                    | 0.008               | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 13      | 462200500081       | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS | APC       | 9105.0301       | 180.00         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 8                    | 0.008               | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 14      | 740899500262       | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU    | LG        | 1503.020301     | 1,202.50       | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 8                    | 0.008               | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 15      | 740899500259       | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU    | LG        | 1503.020301     | 1,202.50       | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 10.5                 | 0.0105              | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 16      | 952285860013       | TELEVISOR LED                      | LG        | 1503.020201     | 1 280.00       | ALMACÉN UGEL              | 4         | 4.0.2         | 1        | 10.5                 | 0.0105              | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 17      | 740805001210       | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL      | TOSHIBA   | 1503.020301     | 1,900.00       | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.2         | 1        | 12.5                 | 0.0125              | COMPLETO        | INOPERATIVO        |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 068-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-OCP**

Señor : **ING. LUIS PINEDO CASIQUE**  
Jefe de Operaciones U.E 306 – Rioja

Asunto : HAGO LLEGAR INFORME TÉCNICO DE BAJA DE BIENES MUEBLES POR  
LA CAUSAL DE RAEE.

Fecha : Rioja, 20 de mayo de 2022



Mediante la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo, hacerle llegar adjunto el Informe Técnico N° 009-2022-UE 306/OCP, en donde se detalla la Causal por la que deben ser dados de Baja bienes muebles patrimoniales, contempla el sustento normativo en la que se ampara el Acto o Procedimiento a llevarse a cabo, el mismo que debe ser evaluado y de encontrarse conforme se proceda a emitir el acto resolutivo que autorice la baja correspondiente.

**Adjunto:**

- INFORME TÉCNICO N° 009-2022-UE 306/OCP

Es lo que informo para su conocimiento, fines, y trámites correspondientes, no sin antes darle muestra de mi especial estima y consideración

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Unidad de Operaciones  
Oficina de Operaciones U.E. 306 - Rioja  
Lic. Gdm. Lalo R. Nuñez Lachos  
JEFE OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL  
U.E. 306 - RIOJA



## INFORME TÉCNICO N° 009-2022-UE306/OCP

**A :** **ING. LUIS PINEDO CASIQUE**  
Jefe de Operaciones U.E 306 - Rioja

**DE :** **LIC. ADM. LALO ROMAN NUÑEZ LACHOS**  
Responsable de la Oficina de Control Patrimonial

**ASUNTO :** **BAJA DE BIENES MUEBLES POR LA CAUSAL RAEE**

**FECHA :** Rioja, 20 de mayo del 2022

---

### I.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01.
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE." Modificado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2021-EF/54.01



### II.- ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 010-2022-GRSM-DRE/DO.OO-UE 306-OCP, de fecha 28 de enero del presente, se solicitó al área de Tecnologías de la Información de la sede principal de la UGEL, la revisión de diez (10) equipos tecnológicos que fueron puestos a disposición de la Oficina de Control Patrimonial por encontrarse en mal estado y en desuso. El área de Tecnologías de la Información en atención al documento, emitió la NOTA DE COORDINACIÓN N° 017-2022-GRSM-DRE-/DO-OO-UE.306-R/ATI, en el que recomienda dar de baja dichos bienes muebles tecnológicos, los mismos que se detallan también en el Informe Final de Inventario ejercicio 2021.
- 4.2 El día jueves 13 de enero del 2022, la Oficina de Control Patrimonial a través de NOTA DE COORDINACIÓN N° 003-2022-GRSM-DRE/DO.OO-UE 306-OCP, solicita al área de Tecnologías de la Información la revisión y evaluación del estado de una unidad central de procesos – CPU,



para que se evalúe el estado actual del bien, debido a que presenta fallas operativas y se determine si es posible su mantenimiento y/o reparación.

- 4.3 Con NOTA DE COORDINACIÓN N° 10-2022-GRSM-DRE/DO/OO-UE306-R/ATI, de fecha 13 de enero del 2022 emitida por el área de Tecnologías de la Información, se da a conocer el resultado de la respectiva revisión de la unidad central de procesos – CPU, de la Oficina de Control Patrimonial cuyo detalle menciona que el bien ha alcanzado el tiempo de su vida útil, lo que genera que presente constantes fallas a nivel de su funcionamiento y recomienda reemplazar el equipo.
- 4.4 Mediante, NOTA DE COORDINACIÓN N° 0839-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R/RR.HH, de fecha 27 de diciembre del año 2021, presentado por el jefe de Recursos Humanos Abogado Jhonatan Kevin Bocanegra Huamán, quien hace llegar adjunto el Informe N° 064-2021-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/ESC, emitido por el área de Escalafón a cargo de la Sra. Hesel Amparo Collazos Culqui en su calidad de responsable, en el cual solicita la custodia de los equipos que se encuentran defectuosos y en mal estado, generando dificultad para que realicen sus actividades.
- 4.5 Con fecha 14 de diciembre del 2021, el área de Tecnologías de la información llevó a cabo la visita y revisión de los equipos en el área de Escalafón, de la sede principal, emitiendo así la NOTA DE COORDINACIÓN N° 108-2021-GRSM-DRE/DO/OO-UE306-R/ATI, en la que se determina que los equipos se encuentran defectuosos y desfasados en el tiempo, por lo que recomienda adquirir nuevos equipos para el área de escalafón.
- 4.6 A través de NOTA DE COORDINACIÓN N° 0111-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/ESC, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Sra. Hesel Amparo Collazos Culqui en su calidad de responsable del área de escalafón solicita la revisión técnica de dos equipos de cómputo, debido a que presentan fallas técnicas en su uso.
- 4.7 Mediante INFORME N° 050-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ de fecha 02 de diciembre del 2021, la responsable de Asesoría Jurídica Mg. Abog. Carla Noemí Quezada Honores, informa a dirección de esta sede los hechos que han generado que un acumulador de energía - equipo UPS haya dejado de funcionar. Para la constatación y revisión del bien cursó la NOTA DE COORDINACIÓN N° 0192-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ, dirigida al área de Tecnologías de la Información por ser el área técnica y se emita un diagnóstico.
- 4.8 Con NOTA DE COORDINACIÓN N° 096-2021-GRSM-DRE/DO/OO-UE306-R/ATI emitida por el área de Tecnologías de la Información de fecha 19 de noviembre del 2021, hace de conocimiento haber realizado la respectiva revisión técnica de un acumulador de energía – Equipo UPS, del área de Asesoría Jurídica el mismo que se ha visto afectado de manera directa en el regulador de voltaje, debido a una interrupción del fluido eléctrico (apagón), el mismo que habría generado el hecho, dejándolo inoperativo.
- 4.9 El director de la institución educativa N° 450 del centro poblado de Vista Alegre, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Licenciada Cecit Dalila Mijahuanga Hernández, mediante OFICIO N° 18-2021-IE. N° 450-D-SM/UGEL-R-CP.VA, documento de fecha 22 de noviembre del 2021, hace llegar adjunto el INFORME N° 01-2021-IE. N° 450-D-SM/UGEL-R-CP-VA, en ella se informa





hechos ocurridos en dicha institución educativa, suscitados el 13 de agosto del 2021, en momentos que se venía recepcionando alimentos de QualiWarma por parte del Comité de Alimentación Escolar – CAE, los distribuidores de los productos de manera apresurada colocaron las cajas de los alimentos en una mesa donde se encontraba un televisor de la institución educativa, no percatándose del bien porque este se encontraba cubierta, a raíz del peso el televisor sufrió rajaduras y daños por lo que dejó de funcionar, quedando inoperativo. Ante lo suscitado el señor responsable de la distribución de los alimentos de QualiWarma se comprometió a reponer el televisor con otro de similares características.

4.10 Mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 032-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE306-R/UGP, de fecha 15 de junio del 2021, el responsable(e) de la Unidad de Gestión Presupuestal remite el INFORME N° 211 – 2021-R-WCR del especialista en presupuesto que hace de conocimiento la NOTA DE COORDINACIÓN N° 033-2021-GRSM-DRE/DO/OO-UE306-R/ATI del área de Tecnologías de la Información en el que detalla la situación de un acumulador de energía – equipo UPS y se recomienda ser dado de baja por presentar falla en la batería y existir interrupción eléctrica, dando permanentemente advertencias del error, a través de pedidos continuas.



4.11 Al cierre del ejercicio 2021, la comisión de inventario reconocida mediante resolución jefatural N° 0481-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UE306-R, presentó a la Oficina de Operaciones el Informe Final de Inventario, en el cual se adjunta el anexo I, denominado la relación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que han sido identificados en el proceso de levantamiento de información y toma de inventario.

La Oficina de Control Patrimonial llevó a cabo la verificación de cada uno de los bienes muebles tecnológicos descritos para determinar su ubicación física y el área usuaria, contrastando con los sistemas de la entidad, de acuerdo al detalle técnico de cada bien y se proceda a gestionar la baja correspondiente. Así mismo se trasladó los bienes muebles al área de almacén donde permanecen en custodia.

### III.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Los bienes muebles serán dados de Baja por la causal de **Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE** y consta de diecisiete (17) bienes muebles, por el valor histórico de **S/ 7 718.66 son (siete mil setecientos dieciocho con 66/100 Soles)** cuyo detalle técnico se encuentra registrado en el anexo N° 01, adjunto al presente Informe Técnico.

### IV.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1. **Visto y revisado los documentos adjuntos remitidos a la Oficina de Control Patrimonial**, emitidos por parte de los responsables de las áreas usuarias, el área técnica, y lo reportado en el Anexo I del Informe Final de Inventario por parte de la



comisión de inventario, conteniendo el detalle de los bienes muebles (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) en mal estado, Inoperativos y que han alcanzado el fin de su vida útil, se hace llegar el presente Informe Técnico recomendando la Baja de los Bienes muebles, tal y como se establece en el Título VII **Baja de bienes Muebles Patrimoniales, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**, el mismo que los siguientes Artículos indica:

#### **Artículo 47°**

*La BAJA es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*



#### **Artículo 48°**

48.1 Son causales para la baja:

(...)

h) **RAEE**

*AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.*

(...)

- 4.2. El **Artículo 49°** Trámite, de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, establece el procedimiento a llevarse a cabo, en donde la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles a dar de baja, elabora el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes muebles, precisando la causal y lo eleva a OGA para su evaluación.
- 4.3 Respecto de los bienes muebles patrimoniales sobrantes en mal estado, la citada directiva indica en el **artículo 43.-** Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", según corresponda.
- 4.4 En la **Directiva N° 001-2020-EF/54.01**, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en su Acápite VI, Disposiciones Generales, precisa en los siguientes incisos que:

(...)



6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

(...)

6.7 Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

(...)



4.5 En la **Directiva N° 001- 2020-EF/54.01**, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en su Acápite VII, Disposiciones Específicas, en los siguientes incisos menciona:

#### **7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE.**

*La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.*

#### **7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE.**

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

a) *Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.*

b) *En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.*

(...)

4.6 El **Subcapítulo II**, sobre baja de bienes muebles, de la **directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles**, en su **artículo 52°** establece:

(...)



- c) La OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico.

(...)

- e) De corresponder, la OGA comunica dichas circunstancias al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar.

(...)



- 4.7 El Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento en el Artículo 8° Integración Intrasistémica, refiere:

(...)

- 3) **Administración de Bienes:** Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos. La trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos.

- 4.8 El Artículo 25° Obligaciones del generador, del “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” aprobado con Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM, en sus siguientes literales establece:

- a) Minimizar, segregar y almacenar los RAEE de acuerdo a la naturaleza de cada tipo de residuo.
- b) Entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. (...)

(...)

- e) En caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente.

(...)



La Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja – Ejecutora 306 del Gobierno Regional de San Martín, forma parte de las entidades del sector público y por lo tanto contribuye en las políticas de Estado, y como institución pública generadora de RAEE está involucrada en gestionar de manera responsable la disposición final de sus bienes productos de BAJA, para evitar que los residuos terminen contaminando algún entorno natural.

## V.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 La resolución que autorice la Baja de los diecisiete (17) bienes muebles por la causal de **Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, deberá ser notificada al **Órgano de Control Institucional** adjuntando copia de lo actuado.
- 5.2 La Oficina de control patrimonial identificó bienes muebles tecnológicos no patrimoniales en mal estado y que constituyen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que serán incluidos en la disposición final que llevará a cabo la entidad, tal y como lo establece la Directiva 0006-2021-EF/54.01 y la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”
- 5.3 El presente Informe Técnico describe el sustento normativo en el que se ampara el procedimiento a llevarse a cabo y que ayuda a la entidad en la Trazabilidad y correcta gestión de bienes muebles patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 5.4 El presente ha sido elaborado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.” Modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 y Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.



## VI.- CONCLUSIÓN

- 8.1 Los diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales a ser dados de baja por la causal RAEE, no se encuentran aptos para el desarrollo de las actividades institucionales, tampoco son de utilidad para el servicio educativo, por el avanzado estado de deterioro. Por lo tanto, no se encuentran inmersos en la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF “Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de Extrema Pobreza”.



## VII.- RECOMENDACIONES

- 8.1 Se recomienda a la Oficina de Operaciones, evaluar el presente Informe Técnico y de encontrarse conforme, esta debe autorizar la baja de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE detallados en el **anexo I** del presente, para su cancelación de la anotación en los registros, tanto contables como patrimoniales.
- 8.2 Se recomienda notificar la resolución que autorice la Baja al **Área de Contabilidad** y a la **Oficina de control patrimonial**, para la cancelación de la anotación en los registros de la UGEL de Rioja y a su vez se realice la extracción contable de los mismos de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

## VIII.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA.

|    |   |
|----|---|
| 1  | NOTA DE COORDINACIÓN N° 010-2022-GRSM-DRE/DO.OO-UE 306-OCP      |
| 2  | NOTA DE COORDINACIÓN N° 017-2022-GRSM-DRE-/DO-OO-UE.306-R/ATI   |
| 3  | NOTA DE COORDINACIÓN N° 003-2022-GRSM-DRE/DO.OO-UE 306-OCP      |
| 4  | NOTA DE COORDINACIÓN N° 10-2022-GRSM-DRE/DO/OO-UE306-R/ATI      |
| 5  | NOTA DE COORDINACIÓN N° 0839-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R/RR.HH |
| 6  | INFORME N° 064-2021-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/ESC                    |
| 7  | NOTA DE COORDINACIÓN N° 108-2021-GRSM-DRE/DO/OO-UE306-R/ATI     |
| 8  | NOTA DE COORDINACIÓN N° 0111-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/ESC           |
| 9  | INFORME N° 050-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ                          |
| 10 | NOTA DE COORDINACIÓN N° 0192-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ            |
| 11 | NOTA DE COORDINACIÓN N° 096-2021-GRSM-DRE/DO/OO-UE306-R/ATI     |
| 12 | OFICIO N° 18-2021-IE. N° 450-D-SM/UGEL-R-CP.VA                  |
| 13 | INFORME N° 01-2021-IE. N° 450-D-SM/UGEL-R-CP-VA                 |
| 14 | NOTA DE COORDINACIÓN N° 032-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE306-R/UGP     |
| 15 | INFORME N° 211 – 2021-R-WCR                                     |
| 16 | NOTA DE COORDINACIÓN N° 033-2021-GRSM-DRE/DO/OO-UE306-R/ATI     |
| 17 | INFORME FINAL DE INVENTARIO EJERCICIO 2021                      |

  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones U.E. 306 - Rioja  
*Lic. Adm. Lalo R. Nuñez Lachos*  
HE SR OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL  
U.E. 306 - RIOJA

.....  
**Responsable de la OCP**



| ANEXO I   |                    |                                    |           |                 |                |                           |           |               |          |                      |                     |                 |                    |
|---|--------------------|------------------------------------|-----------|-----------------|----------------|---------------------------|-----------|---------------|----------|----------------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE                                    |                    |                                    |           |                 |                |                           |           |               |          |                      |                     |                 |                    |
| ENTIDAD: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE RIOJA - U.E 306 DEL GRSM. |                    |                                    |           |                 |                |                           |           |               |          |                      |                     |                 |                    |
| ITEM Nº   | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN AEE                   | MARCA     | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO SI. | UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE | CATEGORÍA | SUB-CATEGORÍA | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (T) | ESTADO DEL RAEE | CONDICIÓN DEL RAEE |
| 1   | 740895000304       | TECLADO - KEYBOARD                 | HP        | 9105.0301       | 29.00          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 2   | 740895000305       | TECLADO - KEYBOARD                 | GENIUS    | 9105.0301       | 29.00          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 3   | 740895000341       | TECLADO - KEYBOARD                 | ADVANCE   | 9105.0301       | 29.00          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 4   | 740895000022       | TECLADO - KEYBOARD                 | GENIUS    | 9105.0301       | 61.78          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 5   | 740895000018       | TECLADO - KEYBOARD                 | GENIUS    | 9105.0301       | 61.78          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 6   | 740895000021       | TECLADO - KEYBOARD                 | LENOVO    | 9105.0301       | 61.78          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 7   | 740895000309       | TECLADO - KEYBOARD                 | MICRONICS | 9105.0301       | 29.00          | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 0.550                | 0.00055             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 8   | 740880370007       | MONITOR LED                        | HP        | 9105.0301       | 579.32         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 3.8                  | 0.0038              | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 9   | 462200500031       | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS | APC       | 9105.0301       | 218.00         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 8                    | 0.008               | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 10  | 462200500013       | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS | APC       | 1503.020904     | 245.00         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 8                    | 0.008               | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 11  | 462200500065       | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS | FORZA     | 1503.020904     | 450.00         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 8                    | 0.008               | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 12  | 462200500080       | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS | FORZA     | 9105.0301       | 160.00         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 8                    | 0.008               | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 13  | 462200500081       | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS | APC       | 9105.0301       | 180.00         | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 8                    | 0.008               | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 14  | 740899500262       | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU    | LG        | 1503.020301     | 1,202.50       | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 10.5                 | 0.0105              | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 15  | 740899500259       | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU    | LG        | 1503.020301     | 1,202.50       | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.1         | 1        | 10.5                 | 0.0105              | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 16  | 952285860013       | TELEVISOR LED                      | LG        | 1503.020201     | 1 280.00       | ALMACÉN UGEL              | 4         | 4.0.2         | 1        | 12.5                 | 0.0125              | COMPLETO        | INOPERATIVO        |
| 17  | 740805001210       | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL      | TOSHIBA   | 1503.020301     | 1,900.00       | ALMACÉN UGEL              | 3         | 3.1.2         | 1        | 1.25                 | 0.00125             | COMPLETO        | INOPERATIVO        |

